

FORMULARIO No. 02

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 26 de 2022 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO.”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2022 a la 1:57 pm, dentro del término del traslado del Informe Final de Evaluación del proceso de Selección Simplificada No. 26, el Comité Asesor Evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

- Hasta **TRES (3)** contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, En cuyo objeto u obligaciones contenga: la construcción y/o implementación y/o ejecución de un Centro de Datos incluyendo el suministro pre-comisionamiento, comisionamiento y dotación de sistemas y facilidades (HVAC, RCI, Automatización, Sistema Eléctrico, Sistema Mecánico y Comunicaciones), y que se encuentre certificado en construcción y facilidades como mínimo en Tier III UI o Nivel 3 ICREA o Nivel 3 TIA 942, o su equivalente. El área construida cubierta en área blanca individual o sumada deberá ser igual o superior a 600 m².

(...) “Solicitamos a la entidad otorgar todos los puntos en virtud de las siguientes consideraciones:

El contrato es el aportado en las páginas folio 408-415

Es preciso aclarar que el contrato aportado por nosotros con la SNR fue un contrato que se adjuntó mediante proceso adelantado por la plataforma transaccional del SECOP II, los cuales no llevan firma por la marca y sello de tiempo que llevan, y la misma goza de firma digital al contener el sello del usuario del secop ii, conforme a lo dispuesto:

Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación “original firmado”: (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite indicar al observante que, de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en el numeral “2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN” se indicó:

Para la verificación de este requisito, el postulante deberá diligenciar el **Formulario No. 4**, e indicar en la postulación cuales de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** con el fin de acreditar la **experiencia adicional**, así:

| PUNTAJE MÁXIMO | CRITERIO 1 |
|----------------|---|
| 20 PUNTOS | <p>Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes. Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia específica admisible (habilitante) exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El postulante podrá acreditar en DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES, los cuales se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP-, y cuyo valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV del año de terminación del contrato, sea igual o mayor al presupuesto estimado para el presente proceso.</p> <p>Por cada contrato aportado se asignarán diez (10) puntos, hasta un máximo de veinte (20) puntos acumulables para el presente criterio.</p> <p>Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2. de este Documento Técnico de Soporte.</p> |

Adicionalmente en el apartado “2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO”

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. *Copia del CONTRATO,*
2. *Certificación del CONTRATO,*
3. *Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)*

En el apartado (...) “6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD”

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.” (...)

Dicho lo anterior, se precisa entonces:

1. En el Folio 401 el postulante aporta un cuadro resumen del contrato que no tiene membrete de Entidad Oficial ni del SECOP”. No tiene fecha ni firma y no se identifica que “tipo de documento es” (Contrato, certificado etc...).
2. En el Folio 408 al Folio 413 se adjunta un documento denominado “CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA NO. 703 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO IDENTIFICADA CON NIT 899.999.007- 0 Y LA ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860011268-4 no nombrado como el contrato, que si bien es cierto puede hacer parte integral del mismo, no brinda la certeza requerida para establecer la existencia del contrato, como si lo haría por ejemplo adjuntar la constancia referida por el observante de la firma digital a través de la plataforma. Igualmente se adjunta copia del otosí No 1 al contrato, no obstante en dicho documento no se identifica la fecha de suscripción ni las firmas pese a que en el último folio se señala que se firma en Bogotá y pareciera que hicieran falta páginas de documento.

Es pertinente aclarar, que el Comité no ha tachado o presumido como falsos los documentos aportados por el Postulante, simplemente, los encuentra incompletos y concluye que no cumplen con lo indicado en el Documento Técnico de Soporte para que puedan ser evaluados.

Finalmente es preciso señalar que es responsabilidad del Postulante el allegar los documentos con los que de cumplimiento al Documento Técnico de Soporte y que permitan la verificación de los requisitos que otorgan puntaje. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la evaluación realizada en el Informe Final y la asignación de puntos solicitada por el observante para esta postulación no es aceptada.

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de mayo de 2022